JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Republica de Colombia Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil Veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA.2020-502

Como quiera que la acción incoada reúne los requisitos legales consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992 este Despacho:

RESUELVE:

- 1. Darle el trámite a la acción de tutela instaurada por PAULA ANDREA ZULUAGA OSPINA contra UNIDOSSIS S.A.S.
- 2. Notificar la presente providencia a la accionada por el medio más expedito y a través de las herramientas tecnológicas, anexando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del término de 1 día, contado a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.
- 3. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
- 4. Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5. Con el valor que en derecho corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda.
- 6. Comuníquese al accionante por el medio más expedito esta decisión, dejando la constancia correspondiente.

CÚMPLASE,

maría del pilar fórero ramírez

JUEZ